

B A N D O

Reiterando los bandos de 7 de enero y 7 de abril de 1972, y al objeto de lograr la prestación del Servicio Municipal de recogida de basuras de un modo más eficiente, se hace público para general conocimiento y cumplimiento, lo siguiente:

Primero: Para la mejor prestación del Servicio de basuras y también con objeto de evitar molestias al vecindario, en todo edificio con más de una vivienda es obligatorio disponer de un cubo colectivo, que posea cierre hermético del tipo aprobado por este Ayuntamiento; siendo asimismo obligatorio el empleo de una bolsa de plástico o papel para que las basuras de las viviendas o establecimientos sean recogidas por el Servicio.

Segundo: Se concede un plazo de 10 días para que por los vecinos que aún no lo han hecho, se de cumplimiento al presente bando utilizando el cubo colectivo con cierre hermético y la bolsa de plástico o papel.

Tercero: El personal del Servicio de Limpieza y de la Policía Municipal, pasado referido plazo, denunciarán a todos aquellos que no cumplan el presente bando, a efectos de imposición de las sanciones que procedan.

Desde la misma fecha el personal del Servicio de limpieza, en bien de la salubridad pública, retirará de las aceras y portales los recipientes que se sigan utilizando para la recogida de basuras y que no se ajusten a las normas establecidas.

Palencia, 21 de enero de 1976

Fdo. José M^a Garrachón Juárez